



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| PROCESO:    | AMPARO DE POBREZA               |
| RADICACIÓN: | 2024-012                        |
| DEMANDANTE: | MAIRA ALEJANDRA MOSQUERA ZUÑIGA |
| DEMANDADO:  | AMPARO POBREZA                  |

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) MAIRA ALEJANDRA MOSQUERA ZUÑIGA asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de AUMENTO DE ALIMENTOS en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

E/sgo